ACUERDO No. 0011
(01 NOV. 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PRUEBA DE SUFICIENCIA EN INGLÉS

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el capítulo IV, Articulo 38 numeral 1 y 2 del Estatuto General Acuerdo N°0001 del 09 de agosto de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política preceptúa: se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que se identifica la internacionalización y el bilingüismo como líneas estratégicas de desarrollo para lograr mayor presencia y visibilidad, siendo fundamentales para la educación superior y para el fortalecimiento institucional en la investigación, la docencia y la extensión social.

Que el Congreso de la República, mediante la Ley 1651 de 2013, (Ley de Bilingüismo) modificó la Ley 115 de 1994, ratificando el imperativo de la adquisición del inglés como lengua extranjera en los siguientes términos: "desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una lengua extranjera".

Que en el marco de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política Colombiana, la universidad puede regular el proceso enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras y debe tener en cuenta los lineamientos que en materia de bilingüismo ha establecido el Ministerio de Educación Nacional, abriendo espacios para que la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, sea líder en materia de bilingüismo en la región, con docentes altamente capacitados para enseñar y estudiantes que adquieran los conocimientos y competencias para comunicarse eficazmente en inglés o en cualquier otra lengua.

Que, en el caso del departamento del Chocó, la necesidad de aprendizaje de la lengua extranjera es imperiosa, ya que la capacidad de comunicarse les permitirá a los futuros líderes del departamento tener mayores oportunidades de crecimiento personal y colectivo, que se traducirá en una posibilidad de inserción del departamento en los procesos de comunicación universal, economía global y apertura cultural.

Que la política de lenguas extranjeras constituye parte integral y necesaria de los planes y políticas de la institución, involucrando y beneficiando a todos los miembros de la comunidad universitaria. En consonancia con el mandato del Ministerio de Educación Nacional, la

ACUERDO No. 0 0 1 1 _ [redacted]

(0 1 NOV. 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PRUEBA DE SUFICIENCIA EN INGLÉS

Universidad debe priorizar la enseñanza-aprendizaje de inglés por ser un idioma que brinda posibilidad de acceso a la educación, el trabajo, la ciencia, la tecnología, la cultura y la economía. En general, los egresados deberán demostrar un dominio o competencia de lengua no inferior a B1 según los estándares del Marco Común Europeo; Para el caso de los Licenciados en inglés, se requiere de estándares superiores.

Que, para garantizar la adecuada aplicación de la política institucional para la enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras, la Universidad necesita implementar medidas que permitan valorar y evaluar periódicamente el impacto de las decisiones tomadas. Ante la gran responsabilidad que se le encomendará al Centro de Lenguas Monsieur Rivas Lara en la aplicación de esta nueva política, es esencial que se le den las herramientas y condiciones óptimas para su funcionamiento.

Que la prueba de suficiencia en inglés fue creada de acuerdo a los estándares de exigencia del Ministerio de Educación Nacional de Colombia y del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas, con el objetivo de evaluar la habilidad de comprensión de lectura, algunos aspectos intermedios y avanzados de construcción gramatical.

Que la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, en ejercicio de su autonomía institucional, aprobó mediante el Acuerdo N° 0006 (20/05/2020) un Plan de Transición de Bilingüismo. Según este plan, a partir del año 2022, todos los programas académicos de pregrado de la institución deberán demostrar un nivel de inglés B2, a excepción de los programas relacionados con lenguas extranjeras, los cuales deberán alcanzar un nivel de inglés C1.

Que, con el fin de cumplir con este requisito, la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, a través de su Centro de Lenguas Monsieur Rivas Lara, ofrece a la comunidad en general una prueba interna de suficiencia en inglés.

Que, debido a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO: Reglamentar la Prueba de Suficiencia en inglés ofertada por el Centro de Lenguas Monsieur Rivas Lara (CDL), como requisito para el proceso de graduación de los estudiantes de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, de conformidad en lo establecido en el Acuerdo N°0006 del 20 de mayo de 2020

PARÁGRAFO. La Prueba de Suficiencia es una alternativa disponible para los estudiantes de pregrado de la Universidad Tecnológica del Chocó que desean cumplir con el requisito de grado relacionado con el idioma extranjero. Esta prueba determinará si el estudiante alcanza el nivel de inglés requerido por la institución, que varía desde el A1 hasta el C1, dependiendo del programa de formación profesional al que pertenezca el aspirante.

ACUERDO No. 0 0 1 1

(01 NOV. 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PRUEBA DE SUFICIENCIA EN INGLÉS

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN. La Prueba de Suficiencia es un examen estandarizado creado bajo las normas del Marco Común Europeo de Referencia, que determina el nivel de competencia lingüística en inglés.

ARTÍCULO TERCERO. ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE SUFICIENCIA EN INGLÉS. La Prueba consta de tres (3) partes a evaluar:

- La primera es la parte de *LISTENING COMPREHENSION,* dónde se evalúa la comprensión auditiva del estudiante; esta primera parte consta de 10 preguntas y se sugiere desarrollar la sección en treinta (30) minutos.
- La segunda parte es *STRUCTURE AND WRITTEN EXPRESSION*, dónde se evalúan conocimientos de formación de oraciones en orden lógico. Esta segunda parte consta de 40 preguntas y se sugiere desarrollar la sección en cincuenta (50) minutos.
- La tercera parte de la prueba la conforma *READING COMPREHENSION*, evalúa la comprensión lectora e identificación de temas puntuales en textos con vocabulario y estructuras en inglés. Esta parte consta de 20 preguntas y se sugiere desarrollarla en cuarenta (40) minutos. Cada pregunta contiene múltiples opciones de respuesta y solo una verdadera.

ARTÍCULO CUARTO. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN: Esta prueba de suficiencia en inglés será realizada de acuerdo con la demanda, en las fechas determinadas por el CDL, la cual tendrá un aforo máximo de cuarenta (40) personas para cada sección, y una duración de ciento veinte (120) minutos. Dicha prueba será acompañada por:

- Un profesor delegado directamente por el CDL
- Un técnico delegado por el área de educación virtual para apoyo en la prueba.
- El responsable de la sala de sistemas.

La prueba de suficiencia en inglés ofrece confiabilidad de evaluar los componentes elementales requeridos en los niveles desde el A1 hasta el C1. La sesión de la prueba de suficiencia se realizará de manera presencial en la Sala de Sistemas ubicada en la Universidad Tecnológica del Chocó dispuesta para tal propósito.

ARTÍCULO QUINTO. CUANDO EL ESTUDIANTE NO ALCANZA EL NIVEL DE SUFICIENCIA REQUERIDO: Cuando el estudiante presente la prueba de suficiencia y no logre el nivel esperado, deberá realizar los cursos que lo certifiquen en los niveles siguientes.

PARÁGRAFO. Esta prueba de suficiencia se presentará por una única vez.

ARTÍCULO SEXTO. REQUISITOS DEL SOLICITANTE PARA TOMAR LA PRUEBA DE SUFICIENCIA EN INGLÉS. El solicitante para poder tomar la prueba de suficiencia en inglés, ofertada por el CDL, debe presentar el recibo de pago e inscribirse en las fechas establecidas por el Centro.

ACUERDO No. 0 0 1 1 _[redacted]
(0 1 NOV. 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PRUEBA DE SUFICIENCIA EN INGLÉS

ARTÍCULO SÉPTIMO. COSTOS La prueba de suficiencia de inglés tiene un valor de 15% del salario mínimo vigente.

ARTÍCULO OCTAVO. CERTIFICADOS: Posterior a la presentación de la prueba, la certificación del nivel de inglés obtenido será definida por el porcentaje arrojado por la prueba presentada por el estudiante, así:

NIVEL	% EN LA PRUEBA	N° PREGUNTAS PARA ALCANZAR EL NIVEL ENTRE:
A1	50% a 60%	35 - 42
A2	61% a 70%	43 - 49
B1	71% a 80%	50 – 56
B2	81% a 90%	57 - 63
C1	91% a 100%	64 - 70

El proceso de generación de las certificaciones y su posterior firma por el Decano (a) de la Facultad de Ciencias de la Educación y el Coordinador de Centro de Lenguas, tiene un tiempo de 7 días hábiles posterior a la fecha de presentación de la prueba.

PARÁGRAFO. COPIA DEL CERTIFICADO. La generación de una copia en físico de la certificación tiene un costo pecuniario adicional el cual es establecido por la Universidad Tecnológica del Chocó para este tipo de trámites y es total responsabilidad del interesado o interesada asumir dicho costo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó a los 01 días del mes de noviembre de 2023.

ANA SILVIA RENTERÍA MORENO
Presidenta del Consejo Académico *Ad hoc*

ANGELA CONSUELO GRANADOS CELY
Secretaria del Consejo Académico *Ad hoc*

Proyectó	Elaboró	Revisó	Fecha	Folios
Facultad de Ciencias de la Educación	Centro de Lenguas Monsieur Rivas Lara	Consejo Académico	01-11-2023	4